

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-1156-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR RAFAEL ENRIQUE PERALTA UREÑA, CLIENTE EDE-ESTE TITULAR CONTRATO NIC 3423566, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-010286540 Y MET-010286817.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) El señor RAFAEL ENRIQUE PERALTA UREÑA, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 3423566, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010286540 de fecha 16 de Febrero de 2015 y MET-010286817 del 19 de Febrero de 2015.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) Los recursos jerárquicos objetos de la presente resolución fueron interpuestos en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) El señor RAFAEL ENRIQUE PERALTA UREÑA, titular del Suministro NIC 3423566, interpuso las siguientes reclamaciones ante EDE-ESTE por %facturación Alta#;

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
12/1/2015	DICIEMBRE/2014	695
11/2/2015	ENERO/2015	626

- 2), El señor RAFAEL ENRIQUE PERALTA UREÑA, titular del Suministro NIC 3423566, presentó ante la Oficina de PROTECOM-PUNTO AU PLAZA LAMA 27 DE FEBRERO, las siguientes reclamaciones por %facturación Alta#;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
23/01/2015	DICIEMBRE/2014	695
16/02/2015	ENERO/2015	626

- 3) En fecha 28 de Enero de 2015, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 13 de Febrero de 2015, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones interpuestas por el usuario, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas;

DECISIONES PROTECOM- _____ NO.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-010286540	16/02/2015	DICIEMBRE/2014
MET-010286817	19/02/2015	ENERO/2015

- 6) El señor RAFAEL ENRIQUE PERALTA UREÑA, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 3423566, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

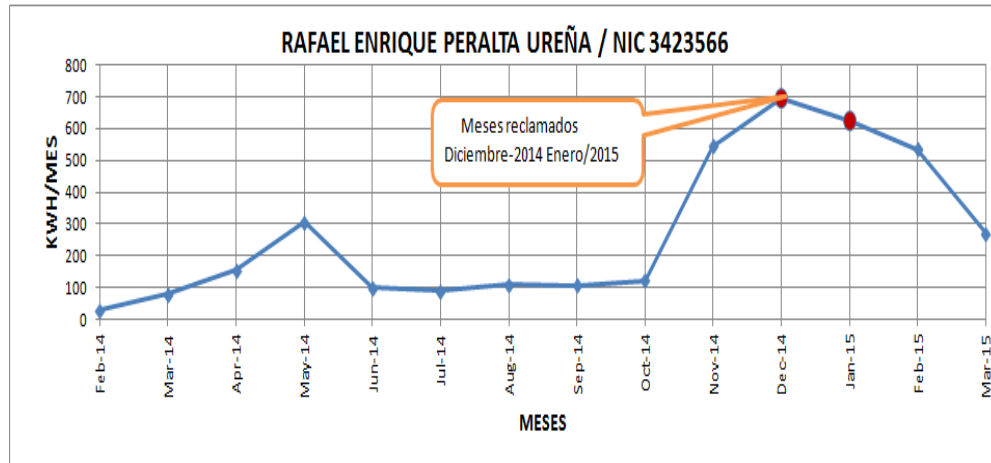
III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:
 - 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 3423566, el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:
 - a) Las facturas reclamadas corresponden a Diciembre/2014 y Enero/2015, por consumos de: 695 y 626 KWH, respectivamente;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Febrero/2014 y Marzo/2015:



1.2) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 28/Enero/2015, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 0415722, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 29677 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- a) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Diciembre/2014	695	177	EI C.R. Es 3.92 EI C.E.M.
Enero/2015	626		EI C.R. Es 3.53 EI C.E.M.

- b) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son mayores que el consumo estimado mensual del suministro;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDE-ESTE, en fecha 13/Febrero/2014, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Se verificó el Medidor No. 0415722, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, sin que se encontraran anomalías que pudiesen afectar la medición;
- b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 20,025 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.

1.3) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Orden de Servicio No. 29880636 de fecha 17/Diciembre/2014, reporta: "En fecha: 17/Diciembre/2014, Jairo González medidor 0415722 con lect. 19962 en buen estado, si uso de servicio";
- b) Orden de Servicio No. 30172939 de fecha 12/Enero/2015, reporta: "Medidor 0415722 fue verificado y físicamente esta normal y en buen estado las cargas están solas, no sustracción o aterrizaje, lect. correcta 20460, M/A 0828566";

2) Esta SIE al ponderar los elementos encontrados en el presente caso, pudo establecer lo siguiente:

- a) Verificando las órdenes de servicios se observa que las mismas no guardan reclamación con las lecturas por ciclo de facturación por lo que entendemos que las lecturas registradas en las facturas reclamadas no son confiables ya que se encontraron diferencia entre una y otra;

3) En consecuencia esta SIE, determina que corresponde ANULAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010286540 de fecha 16 de Febrero de 20115 y MET-010286817 del 19 de Febrero de 2015, y Procede ORDENAR a EDE-ESTE corregir las facturas desde Noviembre/2014 hasta febrero/2015, sobre la base del consumo que se entiende que es correcto, el cual corresponde Marzo/2015 con un consumo de 272 KWH, conforme se detalla a continuación: (i) El consumo de 272 KWH en un periodo de facturación de 30 días arroja un consumo diario promedio de 9.06 KWH, por lo que los consumos aplicar son los siguientes: 281, 272, 281 y 281 KWH, respectivamente y según se reporta en cuadro siguiente:





**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

FACTURAS RECLAMADAS	FACTURACION INCORRECTA EDE-ESTE					FACTURACION CORREGIDA SIE			
	CARGO FIJO (RD\$)	ENERGIA		TOTAL FACTURADO (RD\$)	TOTAL PAGADO (RD\$)	CARGO FIJO (RD\$)	ENERGIA		TOTAL REFACTURADO (RD\$)
		CONSUMO (KWH)	IMPORTE (RD\$)				CONSUMO (KWH)	IMPORTE (RD\$)	
Noviembre/2014	137.25	544	4,234.84	4,372.09	4,372.09	137.25	281	1,452.57	1,589.82
Diciembre/2014	137.25	695	5,874.70	6,011.95	650.00	137.25	272	1,389.84	1,527.09
Enero/2015	137.25	626	5,125.36	5,262.61	650.00	137.25	281	1,452.57	1,589.82
Febrero/2015	137.25	535	4,137.10	4,274.35	650.00	137.25	281	1,452.57	1,589.82
TOTALES				19,921.00	6,322.09				6,296.55
						DIFERENCIA A FAVOR DEL USUARIO		RD\$ 25.54	

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha trece (13) de Marzo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

DECISION:

PRIMERO: SE ANULAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana, Nos. MET-010286540 de fecha 16 de Febrero de 2015 y MET-010286817 del 19 de Febrero de 2015, y procede **ORDENAR** a **EDE-ESTE** corregir los periodos desde Noviembre/2014 hasta Febrero/2015, asignando consumo corregidos de: 281, 272, 281 y 281 KWH respectivamente;

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señor RAFAEL ENRIQUE PERALTA UREÑA, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 3423566, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE-ESTE) y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOSES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo



